

U

USURPACIÓN DE FUNCIONES, DELITO DE

Jur.

La usurpación de funciones se tipifica cuando: a) una persona se ha inmiscuido en las funciones públicas de una autoridad o ha realizado actos de una de esas funciones; b) se trata de la usurpación de funciones públicas; c) se ha actuado sin título; y d) se ha actuado con intención delictuosa. No. 07, Ter., Feb. 2000, B.J. 1071.